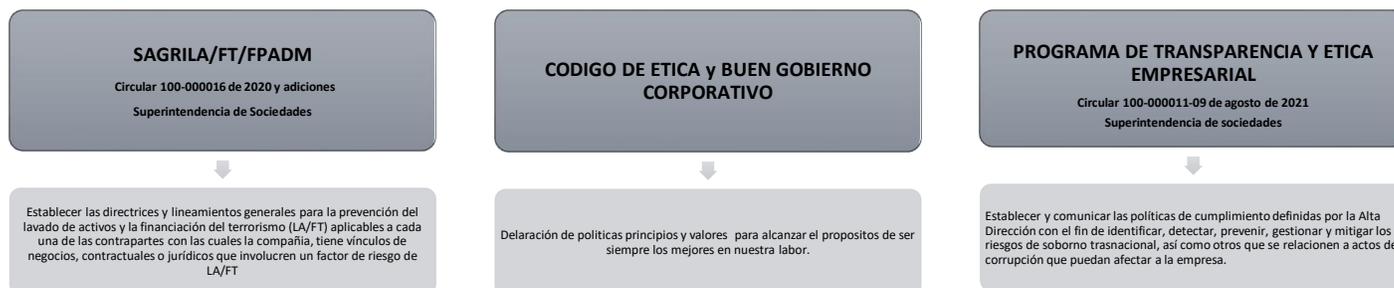


SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM y ÉTICA EMPRESARIAL

CONCESIONARIA NUEVA FISCALIA SAS, en nuestro compromiso de generación de valor, continuidad, calidad y control del riesgo en la ejecución de proyectos y unidades de negocio hemos asumido la obligación de dar aplicación de prácticas plasmadas en nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las directrices del Código de ética y buen gobierno corporativo.



Siendo así el SAGRILA/FT/FPADM y el PTEE establecen entre otros los siguientes lineamientos generales:

MANUAL DEL SAGRILA/FT/FPADM	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL
<p>APLICACIÓN:</p> <p>Aplica a todas las actividades y procesos de la Compañía, que representen o puedan representar riesgos LA/FT para la misma y será de obligatorio cumplimiento para Colaboradores, Accionistas, Administradores, Contratistas, Aliados y Clientes Compradores de la Compañía y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente.</p> <p>Con la finalidad de mitigar el riesgo de LA/FT/PADM, a continuación, se establecen los lineamientos generales adoptados por Nuestra organización:</p> <p>Para prevenir que seamos utilizada para la realización de actividades se dará cumplimiento por parte de todos los colaboradores a las etapas y elementos descritos en el manual SAGRILAFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los riesgos, fuentes de riesgo y los controles para la mitigación del riesgo LAFT serán incluidos en la matriz de riesgo de la compañía y los controles para la mitigación del riesgo tendrán un seguimiento periódico con el fin de conocer la efectiva y oportuna implementación; y mantener monitoreado el perfil de riesgo. ✓ La Compañía, sólo establecerá relaciones contractuales o comerciales con contrapartes que permitan su identificación y conocimiento. Es decir, que cumpla con los mecanismos de debida diligencia establecidos por la compañía. ✓ Para el desarrollo del sistema se cuenta con criterios de conocimiento y vinculación de contrapartes y procedimientos de debida diligencia y debida diligencia ampliada aplicables a las fuentes de riesgo. ✓ La empresa no tendrá vínculos contractuales con persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a nivel nacional o mundial. ✓ La junta directiva nombrará un Oficial de cumplimiento a quien garantizará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos para desarrollar y hacer seguimiento al Sistema. ✓ Los controles implementados por la compañía buscan disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo LA/FT. ✓ La revisoría fiscal y auditoría interna apoyaran a través de su alcance el seguimiento y control del sistema SAGRILAFT. ✓ Los colaboradores son responsables de identificar los riesgos relacionados con LA/FT y determinar el control aplicable conforme a la matriz de la compañía establecida. ✓ Nuestra organización guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes. ✓ La Compañía implementará los controles necesarios para prevenir que sea usada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellas que estuvieren asociadas a la materialización de ilícitos. ✓ Se capacitará y/o comunicará a los Colaboradores de la empresa, conforme a su nivel de exposición y vinculación con la Contraparte, con el fin de generar cultura organizacional. 	<p>ALCANCE</p> <p>Será aplicable para todos los empleados, directos y externos, miembros de la Junta Directiva, socios o aliados de negocio, practicantes y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente.</p> <p>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL</p> <p>La empresa no tolera ningún tipo de comportamiento que tenga como fin la materialización de algún acto corrupto, por tanto, enfrentará los desafíos propios y promoverá la prevención de la misma.</p> <p>POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y/O INVITACIONES</p> <p>Los obsequios y las invitaciones están permitidos en el contexto adecuado. Dentro de este aspecto, sólo podrán aceptarse las atenciones normales dentro de las sanas prácticas comerciales siempre y cuando los mismos, no generen ningún tipo de conflicto de interés, ni se utilicen para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones o hacer que otros perciban que existió una influencia ilícita, ni influyeran en ninguna decisión.</p> <p>DONACIONES</p> <p>Está prohibido otorgar donaciones a entidades públicas o privadas, y/o cualquier otra persona natural o jurídica como parte de un intercambio de favores, aún cuando el beneficiario de esta corresponda a una entidad autorizada.</p> <p>CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS, CAMPAÑAS POLÍTICAS, SUS REPRESENTANTES O CANDIDATOS.</p> <p>Los aportes a partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas, únicamente podrán ser realizadas cuando lo permitan y bajo las condiciones y requisitos exigidos por la ley y las normas de aplicación.</p> <p>PAGO DE FACILITACIONES A INTERMEDIARIOS O AGENTES</p> <p>Los pagos de facilitación son considerados como soborno y, por ende, son inapropiados y se prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de pago de facilitación.</p> <p>POLÍTICA DE CONOCIMIENTO PARA LA MITIGACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO EN OPERACIONES DE FUSIÓN, COMPRA DE ACTIVOS, ACCIONES O PROCEDIMIENTOS DE REORGANIZACIÓN.</p> <p>Por su objeto social la empresa considera su posible participación en operaciones nacionales e Internacionales que impliquen fusiones, conformación de consorcios, apertura de nuevas sucursales a nivel nacional</p>

-
- ✓ Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.

Asimismo, se aplicarán actividades de debida diligencia ampliada sobre Personas Políticamente Expuestas (PEP), jurisdicciones de riesgo o contrapartes que representan un riesgo la/ft superior.

o internacional, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, se incluirán como parte de los procesos de debida diligencia.

POLITICA DE CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la empresa deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Deberá incluir en los mismos manifestación expresa por parte de las contrapartes de su obligación de cumplir con las normas frente al soborno y corrupción, y configurándola como causal de incumplimiento y terminación del contrato en caso de no ser acatado. Así mismo, incluir en los mismos cláusula económicas significativas por incumplimiento a los mismos.

Canales de Denuncia. La empresa ha habilitado un correo electrónico para la recepción de denuncias por actos Corrupción y Soborno Transnacional y todas aquellas conductas catalogadas como soborno, corrupción, conflicto de interés, entre otras.

Sanciones: la empresa aplicara las sanciones disciplinarias en los términos de Ley, y el Reglamento Interno de Trabajo frente a las faltas cometidas en virtud del manual de ética y Transparencia rial – PTEE.

Divulgación y capacitación: La política es divulgada a todos los trabajadores y demás contrapartes, a través de los mecanismos establecidos y en relación con las características de estructura, modelo operativo, jurisdicciones y demás factores relevantes.

En virtud de lo anterior, La empresa realizará todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo anualmente, los datos suministrados en el formulario de solicitud de vinculación de contrapartes que por su naturaleza puedan variar y que la compañía considere relevante para la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el cumplimiento de las directrices del manual de ética empresarial. La información que le sea solicitada por la empresa para tal fin será tratada de acuerdo con su Política de Tratamiento de datos personales.

CANAL DE ATENCIÓN:

Para la atención de solicitudes, inquietudes o **reportar un evento de riesgo LA/FT/FPAD, fraude o corrupción, conductas indebidas, consultas o dilemas éticos?** Se ha dispuesto el siguiente medio de comunicación para que los **empleados, contratistas, proveedores, clientes y/o terceros**, puedan denunciar de manera confidencial y anónima, la ocurrencia de conductas irregulares que comprometan los valores y deberes de la empresa.

Canal: Oficialdecumplimiento@sp.com.co

¿Qué puedo reportar?

Las personas podrán denunciar entre otras conductas, las siguientes:

- Conflictos de interés
- Fraude o malversación de recursos
- Lavado de activos
- Financiación del terrorismo
- Financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva
- Sobornos y comisiones Ilegales
- Violación a la Confidencialidad
- Falta a la competencia libre y leal
- Incumplimiento de leyes o regulaciones
- Otras conductas o situaciones irregulares
- Gobierno corporativo
- Fraude
- Incumplimiento de normas o políticas

¿Al reportar, que debo tener en cuenta?

1. Identificarse: Nombre completo, Tipo de identificación, Numero de identificación, Correo electrónico (Opcional), Número telefónico (Opcional)).
2. Descripción detallada del hecho.
3. Identificar al infractor
4. Adjuntar evidencias (Fotos, Grabaciones, documentos entre otros)

¿Quién gestiona el canal?

El correo electrónico será un mecanismo de recepción y centralización de diversos tipos de denuncias bajo la administración del Oficial de Cumplimiento para facilitar que cualquier persona pueda reportar información que tengan sobre una práctica no ética en la Compañía o que constituya ilícitos o una infracción a la Ley.

La persona que hace la comunicación tiene la plena garantía del anonimato. Ningún empleado será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si las Empresas pierden algún negocio por ello.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades. Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-DenunciasSoborno-Internacional.aspx

Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portaanticorrupcion>